UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN) Y EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS EN EL MARCO DEL CURSO DE HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós; por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN),** representada para este acto por el **DR. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL,** con C.I. Nº 403.018, Rector de la Universidad Nacional de Canindeyú; con domicilio en la calle De las Residentas y Camilo Recalde, de la ciudad de Salto del Guairá, en adelante la UNICAN; y por la otra parte el **COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ,** representado por la **Lic. Nancy Gloria Recalde Zuarez,** con C.I. Nº 2.212.095, Directora Académica, con domicilio en la calle Destacamento de Caballería Casi Calle Domingo Robledo, suscriben el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, a tenor de los siguientes términos y condiciones:

Primera: Objetivo

La UNICAN y el **COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ,** acuerdan establecer una relación interinstitucional de cooperación específica a los efectos de llevar a cabo prácticas y pasantías en el marco del curso de **"HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR",** a ser realizado en la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú.

Segunda: Responsables

La UNICAN designa como responsable por la Institución para la ejecución de convenio específico, a la Directora de la Escuela de Postgrado, M. Sc. Maria Esmeralda Britez Miranda, por su parte el COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ designa a la Lic. Nancy Gloria Recalde Zuarez, como responsable en representación de la misma.

Tercera: Términos del compromiso

a) El Colegio Nacional Salto del Guairá, proporcionará al "Alumno Pasante" oportunidades de pasantía, durante el periodo de duración de la misma.

b) El "alumno pasante", durante la realización de la pasantía, está sujeto a los reglamentos y normas generales de la institución donde se realizará la pasantía, debiendo cumplir con empeño, interés y responsabilidad las tareas que sean encomendadas.

c) El Colegio Nacional Salto del Guairá, se compromete a designar un tutor para ejercer las funciones de orientación del "Alumno pasante", durante el periodo de la pasantía. Dicho funcionario se constituirá en el Supervisor Técnico, a los efectos del presente compromiso.

d) El Colegio Nacional Salto del Guairá, se compromete a encomendar al "Alumno Pasante" áreas acordes con su formación y rama de especialización académica, no pudiendo emplear al "Alumno pasante" en tareas distintas a las acordadas en la cláusula primera de este contrato.

Escaneado con CamScanner

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

e) El Colegio Nacional Salto del Guairá, deberá verificar y acompañar la asistencia del "alumno pasante" en las ocasiones que se requiera y comunicar a "la institución" en el caso de faltas consecutivas en que pudiera incurrir.

f) La pasantía tendrá la duración que el programa requiera.

g) El convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción por las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio antes de su vencimiento, inclusive sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para ello la comunicación a la otra parte de su voluntad de rescindir con una antelación de por lo menos sesenta días, lapso durante el cual subsistirán los derechos y responsabilidades de ambas partes.

h) El "alumno pasante" no asume ninguna obligación civil o legal por las tareas desempeñadas. No obstante, la responsabilidad laboral, en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o faltas en el desarrollo de sus tareas, dentro de la institución, serán trasladadas a su evolución, e incidirá en la calificación final del alumno.

i) La ficha de desempeño del "alumno pasante" y todos los demás documentos entregados al "Colegio Nacional Salto del Guaira" a los fines del presente convenio, serán devueltos por el "Colegio Nacional Salto del Guaira" a la UNICAN, por medio del "alumno pasante".

El alumno pasante se hace responsable de sus gastos de viatico, alojamiento, accidentes que le pudieran ocurrir y todos los demás gastos que pudiesen ocurrir durante el periodo de pasantía, exonerando al "Colegio Nacional Salto del Guaira" de toda responsabilidad en tal sentido.

j) La UNICAN, ejercerá la Dirección Académica sobre el programa de "HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

k) La UNICAN, supervisará académicamente el normal desarrollo de las clases, el cumplimiento de los programas de estudios y las evaluaciones.

Firma en conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

- Lic. Nancy Gloria Recalde Zuarez, Directora
Colegio Nacional Salto del Guairá .....

- Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel, Rector
Universidad Nacional de Canindeyú .....

- M. Sc. Maria Esmeralda Britez, Directora Gral.
Escuela de Postgrado - Universidad Nacional de Canindeyú .....

Escaneado con CamScanner